

**Formato EIA-FA-003**

**CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORIA I**

**Artículo 26. DECRETO EJECUTIVO 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009.**

PROYECTO: LOCAL COMERCIAL (RESTAURANTE)

PROMOTOR: YUPENG ZHANG

Nº DE EXPEDIENTE: DRCH-IF-036-2022

FECHA DE ENTRADA: 31 DE MARZO DE 2022

REALIZADO POR (CONSULTORES): CHRISTOPHER GONZALEZ/EDUARDO RIVERA

REVISADO POR (MINISTERIO DE AMBIENTE): THARSIS GONZALEZ 

TEMA	SI	NO	OBSERVACIÓN
1.0 ÍNDICE	X		
2.0 RESUMEN EJECUTIVO	X		
2.1 Datos generales del promotor, que incluya: a) Persona a contactar; b) Números de teléfonos; c) Correo electrónico; e) Página web; f) Nombre y registro del consultor	X		
3 INTRODUCCIÓN			
3.1 Indicar el alcance, objetivos y metodología del estudio presentado	X		
3.2 Categorización: Justificar la categoría del EsIA en función de los criterios de protección ambiental	X		
4 INFORMACIÓN GENERAL			
4.1 Información sobre el Promotor (persona natural o jurídica), tipo de empresa, ubicación, certificado de existencia y representación legal de la empresa y certificado de registro de la propiedad, contrato y otros	X		
4.2 Paz y salvo emitido por la ANAM y copia del recibo de pago, por los trámites de evaluación	X		PAGINAS 85-86 DE LA SECCION DE ANEXOS DEL EsIA
5 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD			
5.1 Objetivo del proyecto, obra o actividad y su justificación	X		
5.2 Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50, 000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto	X		
5.3 Legislación y normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con el proyecto, obra o actividad	X		
5.4 Descripción de las fases del proyecto, obra o actividad			
5.4.1 Planificación	X		
5.4.2 Construcción	X		
5.4.3 Operación	X		
5.4.4 Abandono	X		
5.5 Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar	X		
5.6 Necesidades de insumos durante la construcción/ejecución y operación	X		
5.6.1 Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)	X		
5.6.2 Mano de obra (durante la construcción y operación) empleos directos e indirectos generados	X		
5.7 Manejo y disposición de desechos en todas las fases	X		
5.7.1 Sólidos	X		
5.7.2 Líquidos	X		
5.7.3 Gaseosos	X		
5.8 Concordancia con el plan de uso de suelo	X		
5.9 Monto global de la inversión	X		B/ 150000.00
6 DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO			
6.3 Caracterización del suelo	X		
6.3.1 La descripción de uso de suelo	X		
6.3.2 Deslinde de la propiedad	X		

6.4	Topografía	X		
6.6	Hidrología	X		
6.6.1	Calidad de aguas superficiales	X		
6.7	Calidad de aire	X		
6.7.1	Ruido	X		
6.7.2	Olores	X		
7	<b>DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO</b>			
7.1	Característica de la Flora	X		
7.1.1	Caracterización vegetal, inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por ANAM)	X		
7.2	Característica de la fauna	X		
8	<b>DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO</b>			
8.1	Uso actual de la tierra en sitios colindantes	X		
8.3	Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana). Reunión informativa y sus evidencias	X		
8.4	Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados	X		
8.5	Descripción del paisaje	X		
9.0	<b>IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ESPECÍFICOS</b>			
9.2	Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros	X		
9.4	Análisis de los impactos sociales y económicos a la comunidad producidos por el proyecto	X		
10.0	<b>PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)</b>			
10.1	Descripción de las medidas de mitigación específicas	X		
10.2	Ente responsable de la ejecución de las medidas	X		
10.3	Monitoreo	X		
10.4	Cronograma de ejecución	X		
10.7	Plan de rescate y reubicación de fauna y flora	X		
10.11	Costos de la gestión ambiental	X		
12	<b>LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, FIRMA (S) Y RESPONSABILIDADES</b>			
12.1	Firmas debidamente notariadas	X		
12.2	Número de registro de consultor (es)	X		
13	<b>CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES</b>	X		
14	<b>BIBLIOGRAFÍA</b>	X		
15	<b>ANEXOS</b>	X		
<b>SEGÚN TIPO DE PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD</b>				
<b>PROYECTOS HIDROELECTRICOS</b> Certificación de conductancia remitida por la ASEP (copia autenticada).				NO APLICA
<b>PROYECTOS EN ÁREAS PROTEGIDAS</b> Viabilidad por parte de Áreas protegidas (copia simple).				NO APLICA
<b>PROYECTOS FORESTALES</b> Documento con el Plan de reforestación.				NO APLICA
<b>PROYECTOS EN ÁREA DEL CORREDOR BIOLÓGICO</b> Análisis de compatibilidad.				NO APLICA

MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUI  
SECCIÓN DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL

15

INFORME DE REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DEL ESTUDIO DE  
IMPACTO AMBIENTAL

FECHA DE INGRESO:	31 DE MARZO DE 2022
FECHA DE INFORME:	1 DE ABRIL DE 2022
PROYECTO:	LOCAL COMERCIAL (RESTAURANTE)
CATEGORÍA:	I
PROMOTOR:	YUPENG ZHANG
CONSULTORES:	CHRISTOPHER GONZALEZ – IRC-028-2020 EDUARDO RIVERA – IAR-133-2000
LOCALIZACIÓN:	CORREGIMIENTO DE BOQUETE, DISTRITO DE BOQUETE, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

**BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:**

El proyecto consiste en la construcción de un edificio de dos plantas (nivel 000 y 100) con ocupación para un restaurante que contiene: **Nivel 000:** entrada principal, vestíbulo, área de mesas (comensales), área para despacho de comida, área de baños para el público (damas y caballeros), oficina del gerente con un baño, dos (2) cuartos fríos, área de baño para empleados, una bodega, escalera para ingreso del público hacia nivel 100, escalera de servicio para el ingreso hacia el nivel 100; **Nivel 100:** vestíbulo, pasillo interno, área de mesas (comensales), área de baños para el público (damas y caballeros), área de comensales, una cocina, tres (3) salones (reservados), una escalera para el egreso del público hacia el nivel 000, una escalera de servicio para el egreso hacia el nivel 000.

El proyecto se desarrollará en la Finca con Folio Real No. 30173173, Código de Ubicación 4301, corregimiento de Boquete, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí; de acuerdo a la información que consta en el Certificado de Propiedad del Registro Público de Panamá.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:**

Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

**VERIFICACION DE CONTENIDO:** Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011 se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental (EsIA), Fase de admisión.

Que luego de revisado el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, del proyecto presentado, se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009 y con el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019;

Que luego de revisado el registro de consultores ambientales, se verificó que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE), para elaborar Estudios de Impacto Ambiental.

**RECOMENDACIONES:** Por lo antes expuesto, se recomienda **ADMITIR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto denominado “**LOCAL COMERCIAL (RESTAURANTE)**”, promovido por **YUPENG ZHANG**.



Evaluadora, Fase de  
Admisión



ING. KRISLLY QUINTERO  
Directora Regional  
Ministerio de Ambiente – Chiriquí

  
**MGTER. NELLY RAMOS**  
Jefa de la Sección de Evaluación de  
Impacto Ambiental,  
Ministerio de Ambiente - Chiriquí



A

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**PROVEIDO- DRCH-ADM- 031-2022**  
**DEL 1 DE ABRIL DE 2022**

LA SUSCRITA DIRECTORA REGIONAL, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE  
(MIAMBIENTE), EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

**CONSIDERANDO:**

Que el señor **YUPENG ZHANG**, varón mayor de edad, con carnet de residente permanente N° **E-8-89427**, propone realizar el proyecto titulado **“LOCAL COMERCIAL (RESTAURANTE)”**.

Que en virtud de lo antedicho, el día 31 de marzo de 2022, el señor **YUPENG ZHANG**, presento ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **“LOCAL COMERCIAL (RESTAURANTE)”**, ubicado en el corregimiento de Boquete, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores ambientales **CHRISTOPHER GONZALEZ** y **EDUARDO RIVERA**, debidamente inscritos en el Registro de Consultores Ambientales, para elaborar Estudios de Impacto Ambiental que lleva el Ministerio de Ambiente (MIAMBIENTE), mediante la Resolución **IRC-028-2020** e **IRC-133-2000**, respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011, se procedió a verificar que el Estudio de Impacto Ambiental, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26, y lo establecido en los artículos 38, 39 y 62 del citado reglamento y las respectivas modificaciones del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009,

Que luego de revisado el documento se verificó que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en los artículos 38 y 39 del Decreto Ejecutivo No.123 del 14 de agosto de 2009, sus modificaciones respectivas y demás normas concordantes.

Que luego de revisado el Registro de Consultores Ambientales se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente, para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que el Informe de Revisión de los Contenidos Mínimos de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental con fecha del 1 de abril de 2022, recomienda admitir la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **“LOCAL COMERCIAL (RESTAURANTE)”**, por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.



**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1: ADMITIR** la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto denominado “**LOCAL COMERCIAL (RESTAURANTE)**”, promovido por **YUPENG ZHANG**.

**ARTÍCULO 2: ORDENAR**, el inicio de la fase de Evaluación y Análisis

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley No.41 de 1998; Artículo 98 de la Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de David, a un (1) día, del mes de abril del año dos mil veintidós (2022).

CUMPLASE,



**Tel. 500-0855 – Ext. 6715/6047**

GEOMATICA-EIA-CAT I-0265-2022



**De: Alex O. De Gracia C.  
Jefe del Departamento de Geomática**

Fecha de solicitud: **11 DE ABRIL DE 2022**

## Proyecto: **“LOCAL COMERCIAL (RESTAURANTE)”**

Categoría: I Técnico Evaluador solicitante: **THARSIS GONZALEZ**  
Provincia: **CHIRIQUÍ** Dirección Regional de: **CHIRIQUÍ**  
Distrito: **BOQUETE**  
Corregimiento: **BAJO BOQUETE**

#### **Observaciones (hallazgos o información que se debe aclarar):**

En respuesta a la solicitud del día 11 de abril del 2022, vía correo electrónico, donde se solicita la verificación de las coordenadas para determinar la ubicación del proyecto de Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado **“LOCAL COMERCIAL (RESTAURANTE)”** le informamos lo siguiente:

Con los datos proporcionados se generó un polígono con una superficie de  $538.5 \text{ m}^2$ , el cual se ubica fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

De acuerdo con el Diagnóstico Cobertura Boscosa y Uso de la Tierra, año 2012 los puntos se ubican en la categoría de “Área poblada” y según la Capacidad Agrológica se ubica en el tipo II-Arable, algunas limitaciones en la selección de las plantas, requiere conservación moderada.

Técnico responsable: **Pastor Barahona**

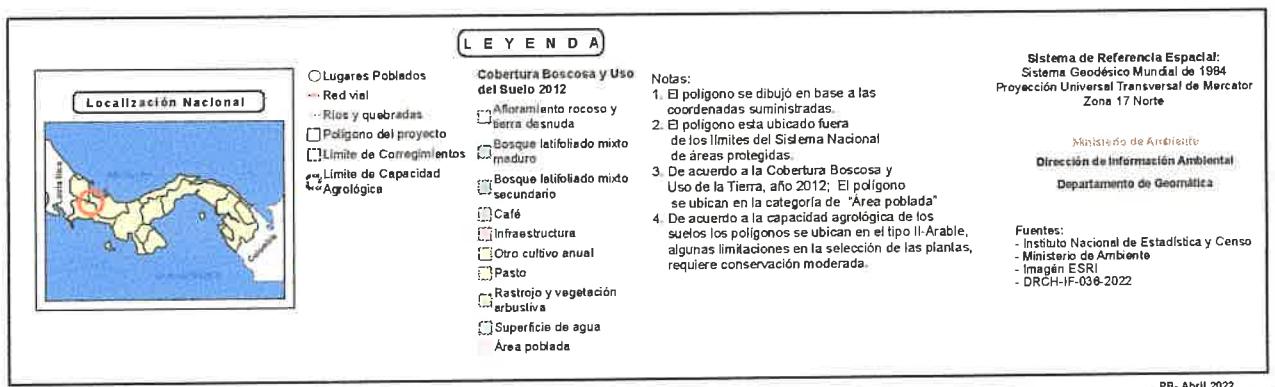
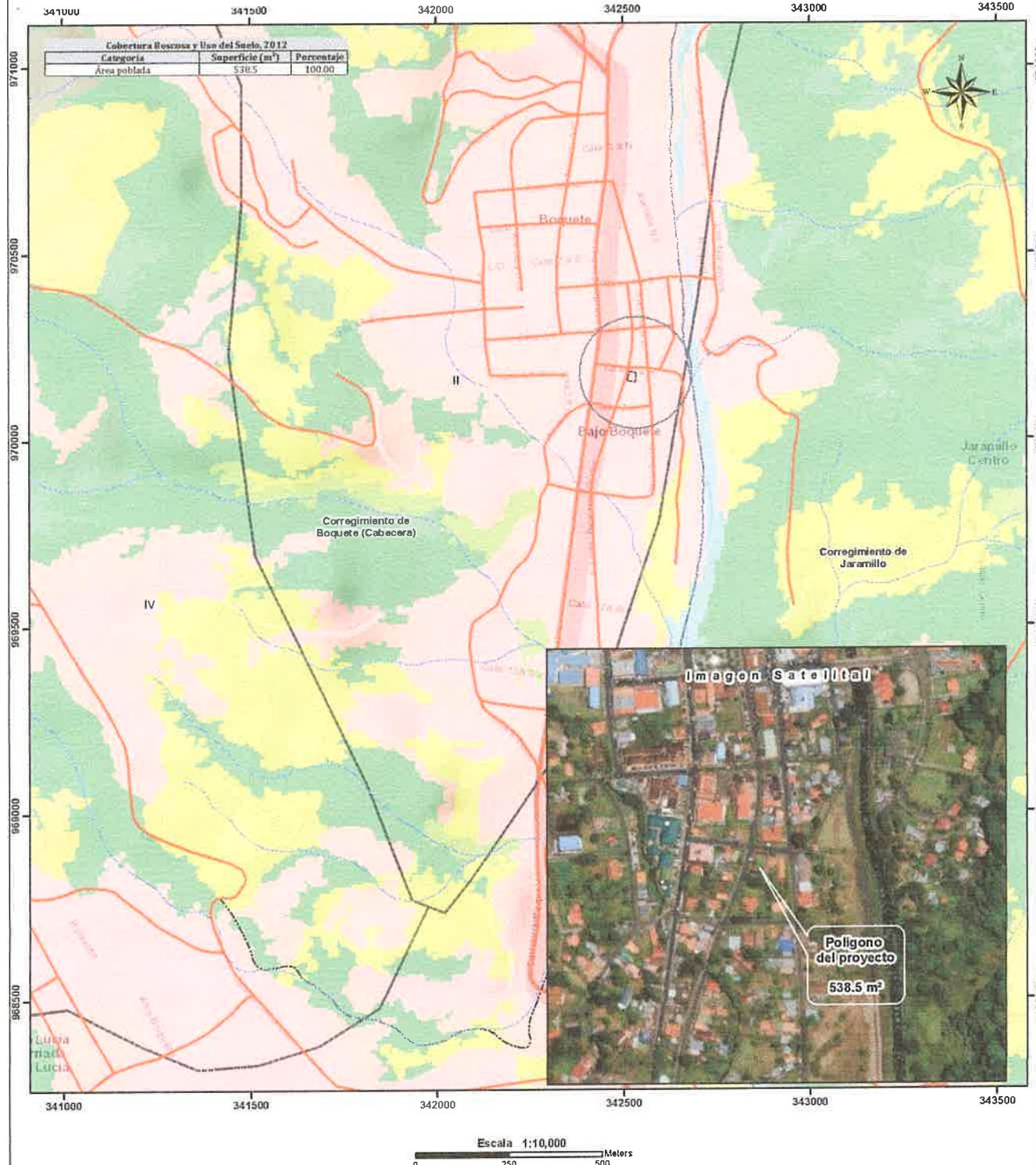
Fecha de respuesta: 14 DE ABRIL DEL 2022

Adj; Mapa  
aodgc/pb

CC: Departamento de Geomática.

**CORREGIMIENTO DE BAJO BOQUETE,  
DISTRITO DE BOQUETE, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ  
VERIFICACIÓN DE COORDENADAS  
LOCAL COMERCIAL (RESTAURANTE)**

MINISTERIO DE AMBIENTE



MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUI

David, Vía Red Gray  
Provincia de Chiriquí  
Tel.: (507) 500-0922

Acta de Inspección

Siendo las 11:00 a.m del día 4 DE ABRIL DE 2022, se dio inicio a la diligencia de inspección de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental del LOCAL COMERCIAL (RESTAURANTE), categoría I, cuyo promotor es YUPENG ZHANG, corregimiento de BAJO BOQUETE, distrito de BOQUETE, provincia de CHIRIQUI; con el fin de verificar la información presentada en el documento. Las observaciones de los resultados de la inspección serán enviadas formalmente al Representante Legal del proyecto.

Firman como constancia la presente acta, a las 11:20 a.m.

Nombre	Cargo	Firma
<u>Kelly Ramirez</u>	<u>Evaluadora</u>	<u>WRamirez</u>
<u>Christopher González</u>	<u>Consultor Amb.</u>	<u>CGonzález</u>

David, Vía Red Gray  
Provincia de Chiriquí  
Tel.: (507) 500-0922

MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUI  
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTALINFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN No. 034-04-2022  
Gira de Inspección de Campo al sitio donde se desarrollará el EsIA Cat. I:  
“LOCAL COMERCIAL (RESTAURANTE)”

## I. DATOS GENERALES

Proyecto:	LOCAL COMERCIAL (RESTAURANTE)
Promotor:	YUPENG ZHANG
Ubicación del proyecto:	<b>CORREGIMIENTO: BAJO BOQUETE</b> <b>DISTRITO: BOQUETE</b> <b>PROVINCIA: CHIRIQUI</b>
Fecha de la inspección:	4 DE ABRIL DE 2022
Fecha del informe:	14 DE ABRIL DE 2022
Participantes en la Inspección:	<b>Por parte de la Dirección Regional – Sección de Evaluación de Impacto Ambiental:</b> - Ing. Lesly Ramirez – Evaluadora - Lcdo. Alains Rojas - Evaluador <b>Por parte de la firma consultora:</b> - Ing. Christopher González – Consultor

## II. OBJETIVO DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA

- Verificar las características del área de desarrollo de la actividad, obra o proyecto, tomando como referencia la información presentada en el Estudio de Impacto Ambiental.
- Conocer la situación ambiental previa del área de influencia, donde se pretende desarrollar el proyecto categoría I, denominado: “**LOCAL COMERCIAL (RESTAURANTE)**”
- Verificar la ubicación del proyecto y si la línea base descrita en el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) concuerda con lo observado en campo.

## III. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la construcción de un edificio de dos plantas (nivel 000 y 100) con ocupación para un restaurante que contiene: **Nivel 000:** entrada principal, vestíbulo, área de mesas (comensales), área para despacho de comida, área de baños para el público (damas y caballeros), oficina del gerente con un baño, dos (2) cuartos fríos, área de baño para empleados, una bodega, escalera para ingreso del público hacia nivel 100, escalera de servicio para el ingreso hacia el nivel 100; **Nivel 100:** vestíbulo, pasillo interno, área de mesas (comensales), área de baños para el público (damas y caballeros), área de comensales, una cocina, tres (3) salones (reservados), una escalera para el egreso del público hacia el nivel 000, una escalera de servicio para el egreso hacia el nivel 000.

El proyecto se desarrollará en la Finca con Folio Real No. 30173173, Código de Ubicación 4301, corregimiento de Boquete, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí; de acuerdo a la información que consta en el Certificado de Propiedad del Registro Público de Panamá.

## IV. METODOLOGÍA DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA

Previo a la inspección se coordinó tanto con personal de la firma consultora como con el promotor del proyecto; para la realización de la inspección, al área donde se llevará a cabo el proyecto.

Informe Técnico de Inspección No. 034-04-2022  
Proyecto: LOCAL COMERCIAL (RESTAURANTE)  
Promotor: YUPENG ZHANG  
KQ/NP/tg



La inspección se realizó el día lunes 4 de abril de 2022. En donde se inició el recorrido de la inspección ocular en el área de influencia directa e indirecta del proyecto; por parte del personal técnico del Ministerio de Ambiente - Chiriquí.

Para la realización de la inspección de campo, se requirió utilizar una cámara digital para tomar fotografías, con el fin de evidenciar la situación ambiental del área del proyecto.

Además, se registró las coordenadas de ubicación, con GPS de mano, cámara fotográfica, libreta de anotaciones. El proyecto se encuentra en el corregimiento de Bajo Boquete, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí.

## V. RESULTADOS DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA

Una vez que nos encontramos en las diferentes áreas de desarrollo del proyecto, se procedió a tomar los datos y a georreferenciar los puntos de los polígonos a impactar por el desarrollo del proyecto a ejecutar y recopilar así las evidencias fotográficas necesarias para el debido proceso.

**Observación 1:** El acceso al área presentada en el Estudio de Impacto Ambiental presentado para el proyecto antes mencionado, es a través de la vía principal del distrito de Boquete, girando a la derecha por la entrada que se encuentra a un costado del Banco General, en la parte posterior se encuentra el área propuesta para el proyecto; en el corregimiento de Volcán, distrito de Tierras Altas, provincia de Chiriquí.

**Observación 2:** Al momento de la inspección realizada, se logró realizar en su totalidad el recorrido dentro del polígono presentado en el EsIA.

**Observación 3:** Durante la inspección, se evidencia en campo, que la empresa promotora no ha dado inicio a trabajos de construcción, corte, nivelación, movimiento de tierra a lo interno del proyecto.

**Observación 4:** Colindante con el proyecto se pudo observar infraestructuras (residencias y locales comerciales).

**Observación 5:** El proyecto a desarrollar no colina con fuentes hídricas.

**Observación 6:** Durante el recorrido realizado al momento de la inspección, se pudo constatar que el polígono a utilizar para el desarrollo del proyecto propuesto en el EsIA, se encuentra cubierto de gramíneas, arboles dispersos.

**Observación 7:** Con relación a la topografía del área propuesta para el desarrollo del proyecto, al momento de la inspección realizada se constata que la topografía de sitio es plana con leves inclinaciones.

**Observación 8:** Es importante mencionar, que al momento de realizado el recorrido por el polígono propuesto para el desarrollo del proyecto.

A continuación, se muestran las coordenadas de los aspectos más sobresalientes del día de la inspección:

COORDENADAS UTM TOMADAS DURANTE LA INSPECCIÓN:		
PUNTO	ESTE	NORTE
A.	342509	970146
B.	342506	970157
C.	342532	970177
D.	342530	970176

**VI. CONCLUSIÓN:**

- Al momento de la inspección, se observó que en el área donde se llevara a cabo el proyecto, no ha dado inicio a trabajos de construcción, corte, nivelación, movimiento de tierra a lo interno del proyecto.
- A manera de concluir este informe, se hace referencia que la inspección realizada fue completada en su totalidad y se logró cubrir en su totalidad y obtener fotografías y coordenadas del sitio propuesto para el desarrollo del proyecto a través del EsIA presentado.
- Es importante resaltar que lo observado en campo, concuerda en su totalidad con la descripción presentada en el EsIA, del proyecto categoría I, denominado: "**LOCAL COMERCIAL (RESTAURANTE)**".
- Es importante señalar que la inspección se pudo cumplir a cabalidad con el objetivo y se pudo evidenciar en su totalidad lo descrito sobre la línea base.
- Se verificaron las coordenadas del área del proyecto y las mismas se localizan en el en el corregimiento de Bajo Boquete, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí.

**VII. RECOMENDACIÓN:**

- Como consecuencia a las observaciones realizadas en campo, se debe continuar con el proceso de evaluación y la verificación de categoría para la cual fue presentado el Estudio de Impacto Ambiental.
- El promotor debe continuar con la implementación de las medidas de mitigación contempladas en el EsIA; y velar por el cumplimiento de las normas y permisos correspondientes.

**INFORME ELABORADO POR:**

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
THARSIS O. GONZALEZ P.  
MGTER. EN MANEJO Y CONSERV.  
DE LOS REC. NAT. Y DEL AMBI.  
IDONEIDAD: 7-452-34-M-3 \*

**THARSIS GONZALEZ**

Evaluadora



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
NELLY W. RAMOS E.  
MGTER. EN MANEJO Y CONSERV.  
DE LOS REC. NAT. Y DEL AMBI.  
IDONEIDAD: 7-593-14-M-10 \*

**REVISADO POR:**

**Nelly Ramos E.**  
MGTER. NELLY RAMOS  
Jefa de la Sección de Evaluación de Impacto  
Ambiental

**REVISADO POR:**

**ING. KRISSELLY QUINTERO**  
Directora Regional,  
Ministerio de Ambiente – Chiriquí

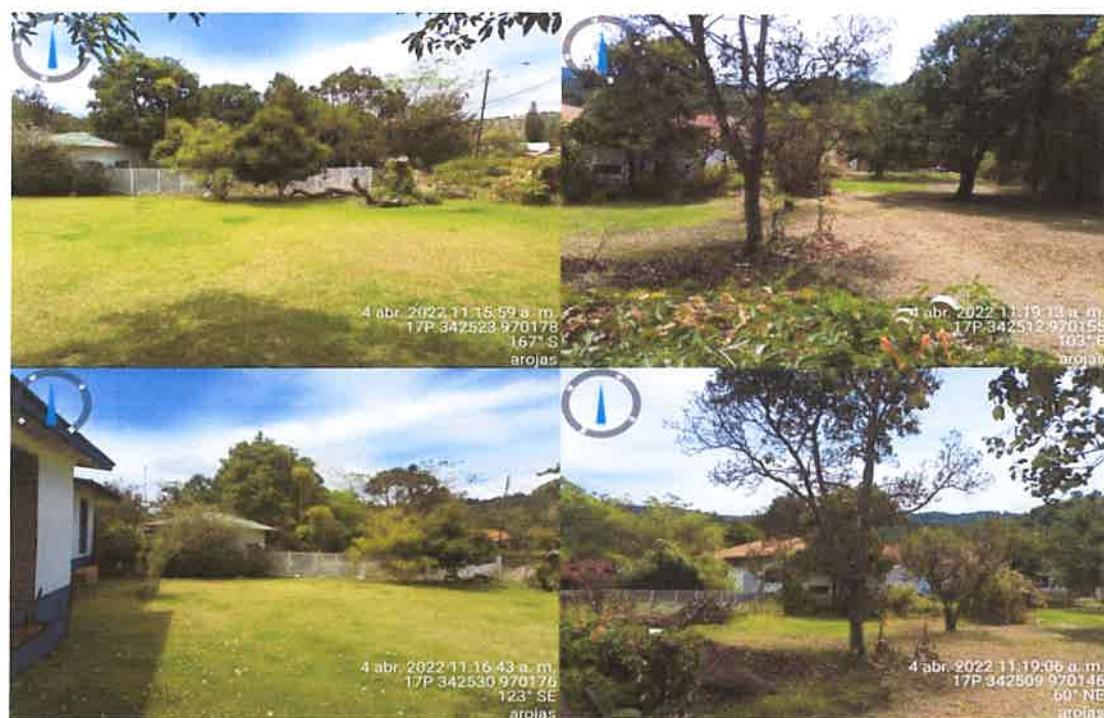


## VIII. EVIDENCIA FOTOGRÁFICA



**Fig. No. 1:** Vistas de la localización del proyecto, presentado en el EsIA, fotografía tomada el día de la inspección el día 4 de abril de 2022.

Fuente: Google Earth



**Fig. No. 2:** Vistas generales del área del polígono propuesto para el proyecto, dichas fotografías fueron tomadas el día 4 de abril de 2022.

Fuente: A. Rojas

**Tel. 500-0855 – Ext. 6715/6047**

GEOMATICA-EIA-CAT I-0265-2022



De: **Alex O. De Gracia C.**  
**Jefe del Departamento de Geomática**

Fecha de solicitud: **11 DE ABRIL DE 2022**

## Proyecto: **“LOCAL COMERCIAL (RESTAURANTE)”**

Categoría: I Técnico Evaluador solicitante: THARSIS GONZALEZ  
Provincia: CHIRIQUÍ Dirección Regional de: CHIRIQUÍ  
Distrito: BOQUETE  
Corregimiento: BAJO BOQUETE

**Observaciones (*hallazgos o información que se debe aclarar*):**

En respuesta a la solicitud del día 11 de abril del 2022, vía correo electrónico, donde se solicita la verificación de las coordenadas para determinar la ubicación del proyecto de Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado **“LOCAL COMERCIAL (RESTAURANTE)”** le informamos lo siguiente:

Con los datos proporcionados se generó un polígono con una superficie de  $538.5 \text{ m}^2$ , el cual se ubica fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

De acuerdo con el Diagnóstico Cobertura Boscosa y Uso de la Tierra, año 2012 los puntos se ubican en la categoría de “Área poblada” y según la Capacidad Agrológica se ubica en el tipo **II-Arable**, algunas limitaciones en la selección de las plantas, requiere conservación moderada.

Técnico responsable: **Pastor Barahona**

Fecha de respuesta: 14 DE ABRIL DEL 2022

Adj; Mapa  
aodgc/pb

CC: Departamento de Geomática.



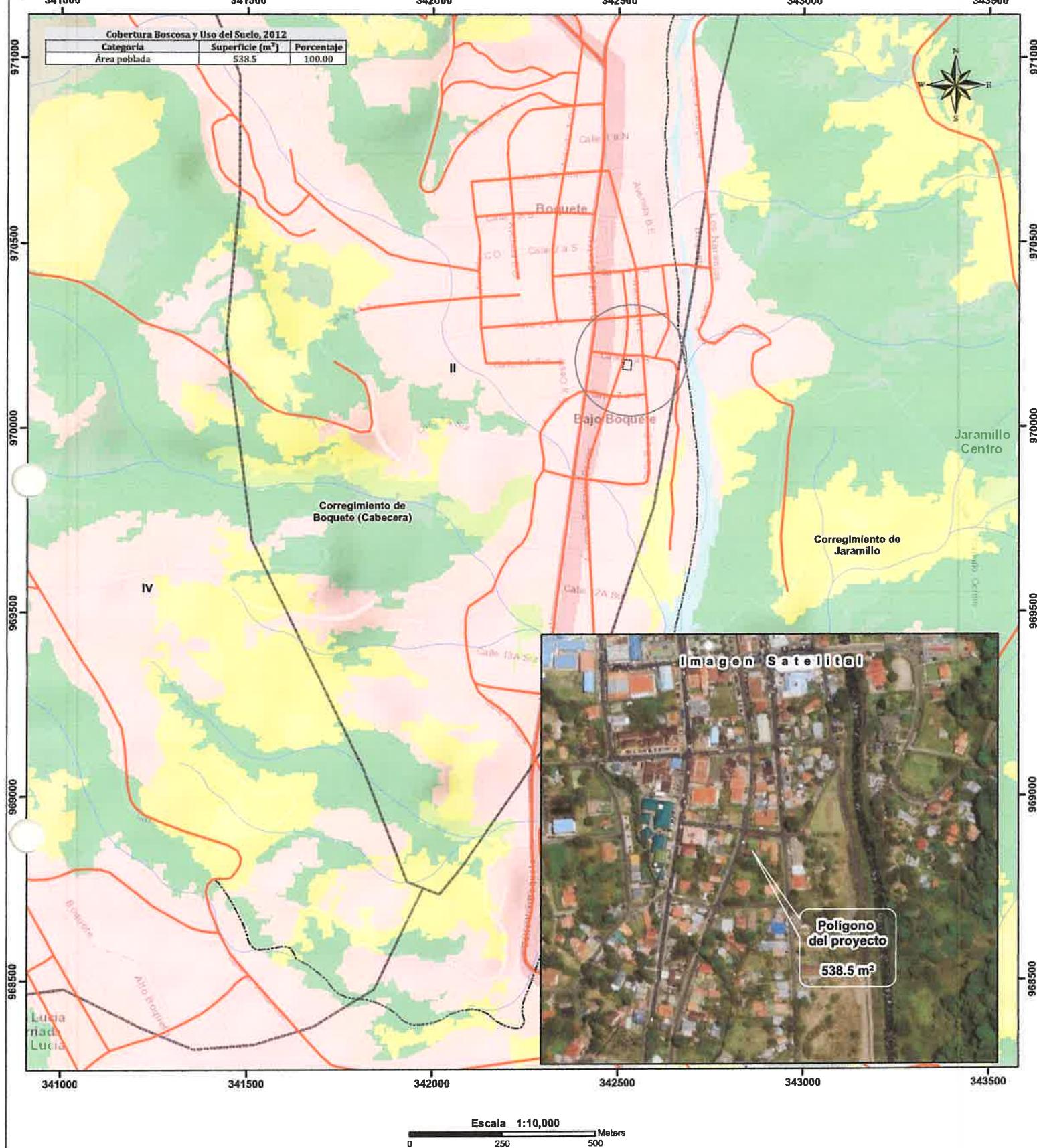
**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
— GOBIERNO NACIONAL —

**CORREGIMIENTO DE BAJO BOQUETE ,  
DISTRITO DE BOQUETE , PROVINCIA DE CHIRIQUÍ  
VERIFICACIÓN DE COORDENADAS  
LOCAL COMERCIAL (RESTAURANTE)**

## MINISTERIO DE AMBIENTE

341000 341500

Cobertura Boscosa y Uso del Suelo, 2012		
Categoría	Superficie (m <sup>2</sup> )	Porcentaje
Bosque	10,000,000	100.00%
Agua	0	0.00%
Desierto	0	0.00%
Desarrollado	0	0.00%
Pradera	0	0.00%
Reserva	0	0.00%
Uso Mixto	0	0.00%
Uso Rural	0	0.00%
Uso Urbano	0	0.00%
Total	10,000,000	100.00%



**LEYENDA**



- Lugares Poblados
  - Red vial
  - Ríos y quebradas
  - Polígono del proyecto
  - Límite de Corregimiento

- Cobertura Boscosa y del Suelo 2012
  - Afloramiento rocoso y tierra desnuda
  - Bosque latifoliado mixto maduro
  - Bosque latifoliado mixto secundario
  - Café
  - Infraestructura
  - Otro cultivo anual
  - Pasto
  - Rastrojo y vegetación arbustiva
  - Superficie de agua
  - Área poblada

- Notas:

  1. El polígono se dibujó en base a las coordenadas suministradas.
  2. El polígono está ubicado fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.
  3. De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso de la Tierra, año 2012; El polígono se ubican en la categoría de "Aire poblada"
  4. De acuerdo a la capacidad agrícola de los suelos los polígonos se ubican en el tipo II-Arable, algunas limitaciones en la selección de las plantas, requiere conservación moderada.

**Sistema de Referencia Espacial:  
Sistema Geodésico Mundial de 1984  
Proyección Universal Transversal de Mercator  
Zona 17 Norte**

Ministerio de Ambiente  
Dirección de Información Ambiental

Fuentes:

- Instituto Nacional de Estadística y Censo
- Ministerio de Ambiente
- Imagen ESRI
- DRCH-IF-036-2022

**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ**  
**SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**  
**INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**  
**No. 036-2022**

## I. DATOS GENERALES

**FECHA:** 20 DE ABRIL DE 2022

**NOMBRE DEL PROYECTO:** LOCAL COMERCIAL (RESTAURANTE)

**PROMOTOR:** YUPENG ZHANG

**REPRESENTANTE LEGAL:** YUPENG ZHANG

**UBICACIÓN:** CORREGIMIENTO DE BAJO BOQUETE,  
DISTRITO DE BOQUETE, PROVINCIA DE  
CHIRIQUÍ

## II. ANTECEDENTES

El día treinta y uno (31) de marzo de 2022, el promotor el señor **YUPENG ZHANG**, con cédula de identidad personal **E-8-89427**; presentó al Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado “**LOCAL COMERCIAL (RESTAURANTE)**” elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **CHRISTOPHER GONZALEZ** y **EDUARDO RIVERA**, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IRC-029-2020** e **IAR-133-2000**, (respectivamente).

De acuerdo al EsIA, el proyecto en evaluación titulado “**LOCAL COMERCIAL (RESTAURANTE)**”, consiste en la construcción de un edificio de dos plantas (nivel 000 y 100) con ocupación para un restaurante que contiene: **Nivel 000**: entrada principal, vestíbulo, área de mesas (comensales), área para despacho de comida, área de baños para el público (damas y caballeros), oficina del gerente con un baño, dos (2) cuartos fríos, área de baño para empleados, una bodega, escalera para ingreso del público hacia nivel 100, escalera de servicio para el ingreso hacia el nivel 100; **Nivel 100**: vestíbulo, pasillo interno, área de mesas (comensales), área de baños para el público (damas y caballeros), área de comensales, una cocina, tres (3) salones (reservados), una escalera para el egreso del público hacia el nivel 000, una escalera de servicio para el egreso hacia el nivel 000. El área de construcción propuesta para el desarrollo del proyecto es de 975 m<sup>2</sup>.

El proyecto se desarrollará en la Finca con Folio Real No. 30173173, Código de Ubicación 4301, la cual tiene una superficie actual o resto libre de 876 m<sup>2</sup>, ubicada en el corregimiento de Boquete, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí; de acuerdo a la información que consta en el Certificado de Propiedad del Registro Público de Panamá.

El monto total de la inversión se estima en B/ 150,000.00 (ciento cincuenta mil balboas con 00/100);

El proyecto se encuentra ubicado en las siguientes coordenadas UTM (DATUM WGS-84); de acuerdo a lo descrito en el EsIA presentado por el promotor; las cuales fueron verificadas posteriormente por parte de la Dirección de Información Ambiental:

Coordenadas UTM – Datum		
WGS-84		
PUNTOS	ESTE	NORTE
1	342511	970157
2	342518	970183
3	342536	970179
4	342534	970154

Fuente: EsIA presentado

Que mediante el **PROVEÍDO DRCH-IA-ADM-031-2022**, del 1 de abril de 2022, (visible en el expediente administrativo), MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **“LOCAL COMERCIAL (RESTAURANTE)”**, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, tal como consta en el expediente administrativo,

Que el día 4 de abril de 2022, se realiza inspección al sitio donde se realizará el proyecto antes mencionado; posteriormente el día 14 de abril de 2022, se elabora el Informe Técnico de Inspección Ocular No. 034-04-2022, el cual concluye que la inspección realizada fue completada en su totalidad y se logró cubrir en su totalidad y obtener fotografías y coordenadas del sitio propuesto para el desarrollo del proyecto a través del EsIA presentado.

Como parte del proceso de evaluación, se verificó las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental en el Ministerio de Ambiente - Dirección Regional de Chiriquí, la cual se envió para su respectiva verificación el día 11 de abril de 2022; en tanto que la Dirección de Información Ambiental emitió sus comentarios el día 14 de abril de 2022 (ver el expediente correspondiente).

### III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de la revisión y análisis del EsIA y cada uno de sus componentes ambientales, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

#### Componente físico:

El EsIA, presentado por la empresa promotora, describe lo siguiente, respecto al ambiente físico del área donde se desarrollará el proyecto:

- Con relación a la topografía del terreno en el EsIA, el terreno donde se desarrollará el proyecto y sus alrededores presenta una topografía relativamente plana en toda su extensión. El terreno está entre los 1082 y 1083 m.s.n.m.
- En lo que respecta al aspecto hidrológico el EsIA indica, que el área del proyecto, ubicado en el Corregimiento de Bajo Boquete, recae dentro de la Cuenca 108, cuyo río principal es el río Chiriquí. El terreno del proyecto, no colinda ni es atravesada por ninguna fuente hídrica natural.

#### Componente Biológico:

Según se describe en el EsIA, en lo que respecta a:

- **Características de la flora:** la vegetación que existe está constituida por arbustos y plantas ornamentales en la cerca perimetral, árboles frutales dentro del predio y algunas especies de Roble en la servidumbre la cual serán talados. Las gramíneas cubren el 90% de la propiedad y algunas especies tales como roble (*Tabebuia rosea*) reina isabel (*Mesua ferrea*) y aguacate (*Persea americana*); en la página 39 del EsIA presentado, se encuentra el inventario forestal.
- **Características de la fauna:** de acuerdo al EsIA presentado, se indica que es importante señalar que, en el área del proyecto, en los hábitats evaluados, está implícita la alteración.

presencia humana producto de diversas actividades que se han desarrollado desde hace tiempo, por lo que la presencia de especie es baja.

### Componente Socioeconómico:

En el EsIA, se indica que la metodología aplicada para determinar la aceptación de la población en relación al proyecto a desarrollar, para incluir sus opiniones, sugerencias, inquietudes y aclaraciones, fue la aplicación de diez (10) encuestas a los colindantes y moradores más próximos al proyecto, el día 27 de enero de 2022; dando como resultado lo siguiente:

- 60% de las personas encuestadas, si tenían conocimiento del desarrollo del proyecto; mientras que un 40% respondieron no saber nada del proyecto.
- 80% de la población encuestada considera que el proyecto no generara impactos ambientales a los recursos naturales del área.
- 90% de las personas encuestadas, opinaron que el desarrollo del proyecto es necesario para la comunidad.
- 100% de los encuestados, aceptan y están de acuerdo, que se ejecute la construcción del proyecto.
- Las personas encuestadas emitieron comentarios, los cuales se describen a continuación:
  - No afectar a terceros
  - La zona es urbana, así que no afectaría
  - Hay demasiados restaurantes
  - Es un área comercial
  - Ofrecer empleo a la clase obrera del distrito

Algunos puntos importantes a destacar dentro de la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental son los siguientes:

1. En tanto que en el EsIA presentado por el Promotor, en el mismo se indica lo siguiente: “...el sistema de abastecimiento de agua se proyecta obtener de la red de distribución del área (acueducto existente en la zona urbana de Bajo Boquete...” Considerando este aspecto, se incluirá tanto en el Informe Técnico así como también en la Resolución; que el promotor deberá contar previo inicio de construcción con la Certificación de abastecimiento de agua potable, emitida por parte de la entidad competente en el distrito de Boquete, en lo que respecta al suministro de agua potable para el proyecto; la misma deberá ser presentada en el Primer Informe de Seguimiento Ambiental.

Una vez analizado, evaluado el EsIA, la Declaración Jurada, presentada por la empresa promotora, consideramos que el mismo cumplió con los requerimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, y que por medio de la Declaración Jurada reconoce que el proyecto genera impactos negativos de carácter no significativo y es responsable de atender adecuadamente el manejo de los impactos ambientales producidos por el desarrollo del proyecto, por lo que se considera viable; a su vez se determinó que el mismo se hace cargo adecuadamente del manejo de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad.

En adición a las normativas aplicables al proyecto (página 20 a la 22 del EsIA) y los compromisos contemplados en el mismo, el promotor tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Presentar cada tres (3) meses durante la etapa de construcción; contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación.

- c) Previo inicio a la ejecución del proyecto, efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003.
- d) Cumplir con el pago de los aforos por la tala de los árboles con diámetros superior a los 20 cm
- e) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- f) Contar, previo inicio de construcción del proyecto, EL PROMOTOR, deberá contar con la aprobación del Sistema de recolección de aguas residuales, emitidas por la Autoridad competente.
- g) Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos y líquidos generados durante la etapa de construcción.
- h) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-35-2019 “Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas”.
- i) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000 “Higiene y Seguridad Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos”
- j) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000 “Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones”
- k) Contar con un plan de tránsito vehicular y señalización vial (señalización de los frentes de trabajo, de los sitios de almacenamiento de materiales, entrada y salida de equipo pesado en las horas diurnas), esto deberá ser coordinado con la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre, para evitar accidentes de tránsito y daños a terceros.
- l) Ejecutar un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restauren todos los sitios o frentes de construcción, se eliminen todo tipo de desechos, equipos, insumos, e incluir los resultados en el informe de seguimiento correspondiente.
- m) Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- n) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.
- o) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.
- p) Colocar barreras físicas o cercas perimetrales provisionales, y mallas de protección, las cuales contribuirán a contener los ruidos, no afectar a los transeúntes o las actividades humanas que se desarrollen cercanas a la zona y prevenir accidentes.
- q) El promotor está obligado a implementar medidas efectivas para el control de la erosión.
- r) Contar previo inicio de construcción con la Certificación de abastecimiento de agua potable, emitida por parte de la entidad competente en el distrito de Boquete, en lo que respecta al suministro de agua potable para el proyecto; la misma deberá ser presentada en el Primer Informe de Seguimiento Ambiental.

#### IV. CONCLUSIONES

Una vez revisado el Estudio de Impacto Ambiental y la Declaración Jurada adjunta, se concluye lo siguiente:

1. El Estudio de Impacto Ambiental cumple con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009.
2. El Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo Ambiental, propone medidas de mitigación y prevención, apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo de la actividad.

## V. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011.
- Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**LOCAL COMERCIAL (RESTAURANTE)**", cuyo promotor es el señor **YUPENG ZHANG**.



  
**MGTER. NELLY RAMOS**  
Jefa de la Sección de Evaluación de  
Impacto Ambiental  
Ministerio de Ambiente - Chiriquí



**República de Panamá**  
**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**RESOLUCIÓN DRCH IA – 034-2022**  
**De 20 de ABRIL de 2022.**

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto  
**“LOCAL COMERCIAL (RESTAURANTE)”**

La Suscrita Directora Regional, del Ministerio de Ambiente de Chiriquí en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que el promotor, **YUPENG ZHANG**, propone realizar el proyecto **“LOCAL COMERCIAL (RESTAURANTE)”**,

Que en virtud de lo anterior, el día treinta y uno (31) de marzo de 2022, el promotor el señor **YUPENG ZHANG**, con cédula de identidad personal **E-8-89427**; presentó al Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado **“LOCAL COMERCIAL (RESTAURANTE)”** elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **CHRISTOPHER GONZALEZ** y **EDUARDO RIVERA**, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IRC-029-2020** e **IAR-133-2000**, (respectivamente).

De acuerdo al EsIA, el proyecto en evaluación titulado **“LOCAL COMERCIAL (RESTAURANTE)”**, consiste en la construcción de un edificio de dos plantas (nivel 000 y 100) con ocupación para un restaurante que contiene: **Nivel 000**: entrada principal, vestíbulo, área de mesas (comensales), área para despacho de comida, área de baños para el público (damas y caballeros), oficina del gerente con un baño, dos (2) cuartos fríos, área de baño para empleados, una bodega, escalera para ingreso del público hacia nivel 100, escalera de servicio para el ingreso hacia el nivel 100; **Nivel 100**: vestíbulo, pasillo interno, área de mesas (comensales), área de baños para el público (damas y caballeros), área de comensales, una cocina, tres (3) salones (reservados), una escalera para el egreso del público hacia el nivel 000, una escalera de servicio para el egreso hacia el nivel 000. El área de construcción propuesta para el desarrollo del proyecto es de 975 m<sup>2</sup>.

El proyecto se desarrollará en la Finca con Folio Real No. 30173173, Código de Ubicación 4301, la cual tiene una superficie actual o resto libre de 876 m<sup>2</sup>, ubicada en el corregimiento de Boquete, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí; de acuerdo a la información que consta en el Certificado de Propiedad del Registro Público de Panamá.

El monto total de la inversión se estima en B/ 150,000.00 (ciento cincuenta mil balboas con 00/100);

El proyecto se encuentra ubicado en las siguientes coordenadas UTM (DATUM WGS-84); de acuerdo a lo descrito en el EsIA presentado por el promotor; las cuales fueron verificadas posteriormente por parte de la Dirección de Información Ambiental:

<b>Coordinadas UTM – Datum WGS-84</b>		
<b>PUNTOS</b>	<b>ESTE</b>	<b>NORTE</b>
1	342511	970157
2	342518	970183

3	342536	970179
4	342534	970154

Fuente: EsIA presentado

Que mediante el **PROVEÍDO DRCH-IA-ADM-031-2022**, del 1 de abril de 2022, (visible en el expediente administrativo), MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado “**LOCAL COMERCIAL (RESTAURANTE)**”, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, tal como consta en el expediente administrativo,

Que el día 4 de abril de 2022, se realiza inspección al sitio donde se realizara el proyecto antes mencionado; posteriormente el día 14 de abril de 2022, se elabora el Informe Técnico de Inspección Ocular No. 034-04-2022, el cual concluye que la inspección realizada fue completada en su totalidad y se logró cubrir en su totalidad y obtener fotografías y coordenadas del sitio propuesto para el desarrollo del proyecto a través del EsIA presentado.

Como parte del proceso de evaluación, se verificó las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental en el Ministerio de Ambiente - Dirección Regional de Chiriquí, la cual se envió para su respectiva verificación el día 11 de abril de 2022; en tanto que la Dirección de Información Ambiental emitió sus comentarios el día 14 de abril de 2022 (ver el expediente correspondiente).

Que, luego de la evaluación integral tanto del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, la Declaración Jurada, correspondiente al proyecto “**LOCAL COMERCIAL (RESTAURANTE)**”, mediante Informe Técnico recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable;

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 79 de la norma supra citada establece que en toda la normativa jurídica vigente relativa al ambiente donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) se entenderá Ministerio de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente,

#### RESUELVE:

**Artículo 1. APROBAR** el EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto “**LOCAL COMERCIAL (RESTAURANTE)**”, cuyo Promotor y Representante Legal es el señor **YUPENG ZHANG**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio.

**Artículo 2. ADVERTIR** al Promotor el señor **YUPENG ZHANG**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

**Artículo 3. ADVERTIR** al Promotor el señor **YUPENG ZHANG**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

**Artículo 4. ADVERTIR** al Promotor y Representante Legal el señor **YUPENG ZHANG**, que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto (página 20 a la 22 del EsIA), tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Presentar cada tres (3) meses durante la etapa de construcción; contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación.
- c) Previo inicio a la ejecución del proyecto, efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003.
- d) Cumplir con el pago de los aforos por la tala de los árboles con diámetros superior a los 20 cm
- e) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- f) Contar, previo inicio de construcción del proyecto, EL PROMOTOR, deberá contar con la aprobación del Sistema de recolección de aguas residuales, emitidas por la Autoridad competente.
- g) Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos y líquidos generados durante la etapa de construcción.
- h) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-35-2019 “Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas”.
- i) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000 “Higiene y Seguridad. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos”
- j) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000 “Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones”
- k) Contar con un plan de tránsito vehicular y señalización vial (señalización de los frentes de trabajo, de los sitios de almacenamiento de materiales, entrada y salida de equipo pesado en las horas diurnas), esto deberá ser coordinado con la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre, para evitar accidentes de tránsito y daños a terceros.
- l) Ejecutar un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restauren todos los sitios o frentes de construcción, se eliminen todo tipo de desechos, equipos, insumos, e incluir los resultados en el informe de seguimiento correspondiente.
- m) Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- n) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.
- o) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.
- p) Colocar barreras físicas o cercas perimetrales provisionales, y mallas de protección, las cuales contribuirán a contener los ruidos, no afectar a los transeúntes o las actividades humanas que se desarrolle cercanas a la zona y prevenir accidentes.
- q) El promotor está obligado a implementar medidas efectivas para el control de la erosión.
- r) Contar previo inicio de construcción con la Certificación de abastecimiento de agua potable, emitida por parte de la entidad competente en el distrito de Boquete, en lo que respecta al suministro de agua potable para el proyecto; la misma deberá ser presentada en el Primer Informe de Seguimiento Ambiental.

**Artículo 5. ADVERTIR** al Promotor el señor **YUPENG ZHANG**; que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto “**LOCAL COMERCIAL (RESTAURANTE)**”, de conformidad con el Decreto Ejecutivo No 36 de 3 de junio de 2019



**Artículo 6: ADVERTIR** al promotor que el señor **YUPENG ZHANG**, si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

**Artículo 7. ADVERTIR** al promotor que el señor **YUPENG ZHANG**, si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito a **MIAMBIENTE**, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

**Artículo 8.** La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

**Artículo 9. ADVERTIR** que contra la presente resolución el señor **YUPENG ZHANG**, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Constitución Política de la República de Panamá, Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N.º 155 de 5 de agosto de 2011; Decreto Ejecutivo N° 5 del 1 de febrero de 2017, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de David, a los veinte (20) días, del mes de abril, del año dos mil veintidós (2022).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**


**ING. KRISTLY QUINTERO**  
 Directora Regional  
 Ministerio de Ambiente - Chiriquí


**MGTER. NELLY RAMOS**  
 Jefa de la Sección de Evaluación de Impacto  
 Ambiental  
 Ministerio de Ambiente - Chiriquí


**CONSEJO TECNICO NACIONAL  
 DE AGRICULTURA**  
**NELLY W. RAMOS E.**  
**MGTER. EN MANEJO Y CONSERV.**  
**DE LOS REC. NAT. Y DEL AMB.**  
**IDONEIDAD: 7,593-14-M19 \***

